



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 096
(26 de noviembre de 2024)

“Por el cual se autoriza la creación del programa académico de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la sede Florencia de la Universidad de la Amazonia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991 consagra en los artículos 27, 67 y 69, respectivamente, las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; el derecho a la educación entendido como un servicio público con función social a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, así como también la autonomía universitaria.

Del mismo modo, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 al desarrollar la mencionada autonomía, la reconoce como el derecho que tienen las universidades para, entre otras, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, elegir sus propias directivas y darse su normatividad interna.

La Ley 60 de 1982, por la cual se transformó la Seccional Florencia de la Universidad Surcolombiana en Universidad de la Amazonia, la define como una Institución de Educación Superior, creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparece en su orden: Consejo Superior Universitario, Rector, Consejo Académico, a la vez que autoriza para que mediante el Estatuto Orgánico, se reglamenten los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

El Acuerdo No. 62 del 29 de noviembre de 2002 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se adoptó el Estatuto General de la universidad de la Amazonia, en su artículo 25 establece que es función del Consejo Superior Universitario, “(...) Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la Institución y en particular las relacionadas con los aspectos académicos (...)” y conforme a ello, “(...) crear, suspender o suprimir programas académicos conducentes a título, conforme a las disposiciones vigentes, previo concepto del Consejo Académico”.

Los artículos 1 y 2 de la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones” definen el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento del mismo, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de Educación Superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público.

El Decreto 1330 de 2019 *“Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”* modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015 *“Único Reglamentario del Sector Educación”*, en lo concerniente al registro calificado de los programas académicos de Educación Superior y reglamentó, entre otros aspectos, las condiciones institucionales y de programa que deben cumplir las instituciones de Educación Superior y aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, para la obtención, renovación y modificación del registro calificado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1188 de 2008.

La Universidad de la Amazonia dando cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional 2020–2029 - Gestión e Investigación para el desarrollo de la Amazonia, para la línea estratégica 1: “EXCELENCIA ACADÉMICA PARA LA CALIDAD INSTITUCIONAL”, se establece como uno de los objetivos del programa 1 *“Academia para el aseguramiento de la calidad”*, estrategia *“Cobertura y Oferta Académica”*, que tiene como objetivo: *“1.11. Aumentar la oferta de programas de posgrados que respondan a las necesidades del territorio.”* crea la especialización para el cumplimiento de los requerimientos del Mercado. Para la Universidad de la Amazonia es pertinente contar con programas académicos acordes con las necesidades de la región, resaltando que para el funcionamiento de un programa académico de posgrado es necesario obtener el respectivo registro calificado emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto N.º 0529 del 29 de abril de 2024 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.”*, estableció los parámetros de verificación y evaluación de las condiciones de calidad para la obtención, modificación y renovación del registro calificado de los programas reglamentados por el Decreto 1075 de 2015, el cual indica que la institución debe justificar la creación del programa dentro del campo de educación y formación, en coherencia con la modalidad y lugar de desarrollo, así mismo, cumplir con diferentes parámetros y estudios.

La creación del Programa de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad de la Universidad de la Amazonia se sustenta en el estudio de factibilidad realizado, en el que se identificó que el treinta y cinco por ciento (35%) de las personas consultadas tiene la necesidad de cursar una especialización en este campo ya que la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad son





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

fundamentales para garantizar la satisfacción de las partes interesadas y contribuir al orden, desarrollo y reconocimiento de las empresas de la región.

Para el año 2024, con el fin de actualizar dicha información y de acuerdo con las tendencias del sector alimentario, se diseñó un nuevo instrumento que se aplicó a 200 personas donde el 74% preferiría una especialización, y el 93% estarían dispuestas a cursar la Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Universidad de la Amazonia. En ese sentido, el aumento significativo en la demanda de profesionales se vislumbra como una oportunidad de mejora que resulta de los procesos evaluativos de registro calificado y acreditación de alta calidad del programa académico de Ingeniería de Alimentos.

El equipo de trabajo conformado para la creación del Programa Académico de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad procedió con la elaboración del documento Maestro con su respectivo plan de estudio, siendo el documento presentado ante el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión ordinaria del día 15 de abril de 2024 y finalmente avalada la propuesta de creación del programa en sesión del día 30 de octubre de 2024.

Así mismo, la Universidad de la Amazonia como ente universitario autónomo, de carácter investigativo, docente y de proyección social, con régimen especial, la cual tiene como pilar fundamental la generación y profundización de conocimiento en todas las áreas del saber, y la formación de profesionales e investigadores; además de los principios bajo los cuales se orienta la institución, esto es, la autonomía universitaria y la armonización de la universalidad del pensamiento científico con la particularidad y diversidad de las formas culturales y los modos de vida que existan en Colombia; se tiene que uno de los objetivos consiste en "(...) *formar los recursos humanos, técnicos, científicos y culturales indispensables para el desarrollo socio-económico, político y cultural de la región amazónica*"; de manera que, se considera pertinente la creación del programa de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad de la Universidad de la Amazonia.

En ese sentido, la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio OAP-783 del 01 de noviembre de 2024, emitió concepto "(...) **FAVORABLE** para la propuesta de Acuerdo "Por el cual se autoriza la creación del programa académico de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia de la Universidad de la Amazonia".

Frente a lo propuesto, la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DF-214 del 05 de noviembre de 2024, emitió concepto indicando que es "(...) **FINANCIERAMENTE VIABLE** el proyecto de acuerdo de creación del programa académico de "Especialización en Sistemas de Gestión de Calidad".



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL

De la misma manera, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, mediante oficio DAC-087 de 06 de noviembre de 2024, emitió concepto "(...) **AVAL**, sobre el proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza la creación del programa académico de la Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia de la Universidad de la Amazonia".

Igualmente, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de la Amazonia, mediante oficio OAJ-215 del 05 de noviembre de 2024, expuso "(...) **se considera procedente jurídicamente** la creación del programa académico de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad de la Universidad de la Amazonia por parte del Consejo Superior Universitario".

El Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el día 07 de noviembre de 2024, analizó el informe de condiciones de calidad y otorgó aval para la creación del programa académico de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia de la Universidad de la Amazonia.

El Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria realizada el día 26 de noviembre de 2024, analizó el informe de condiciones de calidad de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia de la Universidad de la Amazonia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Autorizar la creación del programa académico de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia de la Universidad de la Amazonia, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Institución:	Universidad de la Amazonia
Nombre del Programa:	Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad
Área fundamental:	Ingeniería, Industria y Construcción
Núcleo básico del conocimiento:	Ingeniería administrativa y afines
Título que otorga:	Especialista en Sistemas de Gestión de la Calidad
Lugar de desarrollo:	Sede Florencia
Facultad adscrita:	Ingeniería
Nivel:	Especialización
Modalidad:	Presencial
Periodicidad de admisión:	Semestral
Duración del programa:	Dos (2) semestres



ARTÍCULO SEGUNDO. OFERTA. La Universidad de la Amazonia podrá ofertar el Programa de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia, una vez que el Ministerio de Educación Superior notifique a la institución el acto administrativo por el cual se concede el Registro Calificado del mismo, y mientras este se encuentre vigente.

ARTÍCULO TERCERO. REGISTRO CALIFICADO. Facultar al Rector de la Universidad de la Amazonia para que presente ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación pertinente y necesaria para solicitar el registro calificado del programa académico Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia y la asignación del código SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), así como la renovación del registro calificado y demás trámites que sean pertinentes para continuar con la oferta del programa académico.

ARTÍCULO CUARTO. INICIACIÓN. Facultar al Rector de la Universidad de la Amazonia para que disponga las acciones necesarias de orden académico, administrativo y financiero que garanticen el inicio de la oferta y continuidad del programa académico Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia.

ARTÍCULO QUINTO. VALOR MATRICULA ACADÉMICA Y DERECHOS PECUNIARIOS. El valor de matrícula académica y derechos pecuniarios del programa académico se realizará en concordancia con el estudio de proyección financiera presentado como sustento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 16 de 2019, proferido por el Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



JAIR HUMBERTO LARA ZARATE
Presidente del Consejo Superior



WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior

